



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 068-2022-CR/GRM

Fecha : 07-04-2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 005-2022-CR/GRM, realizada el siete de abril del año dos mil veintidós, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, en su artículo 19° reconoce que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]”*. Autonomía que es delimitada por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en su tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, señala lo siguiente: *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: (...) 5. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes. 6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional. 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley. 8. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional. (...)”*, concordante con los literales g) y h) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en diversos artículos, lo siguiente: Artículo 4° *“Los Gobiernos Regionales tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Artículo 6.- El desarrollo comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”*. Que, dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional, en artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece como principios: *“(...) 13. Competitividad.- El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación. 14. Integración.- La gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva”*.

Que, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos regionales, establecidas en el numeral 1 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se tiene: *“(...) d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.*





GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 068-2022-CR/GRM

Fecha : 07-04-2022

e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias. f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios. g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades. h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo. i) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental”.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. “Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”. Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene los Acuerdos de Consejo Regional.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, modificada por Ley N° 31433 establece que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas”.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 247-2021-GRM/CR de fecha 04 de noviembre del 2021, el Consejo Regional de Moquegua, acordó DECLARAR de necesidad pública e interés regional como Corredor Turístico Económico Kuntur Muyuna, que comprende los Distritos: Chojata, Lloque, Yunga, Ubinas, e Ichuña de la Provincia General Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua. Ello dentro del marco legal que regula el artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece lo siguiente: “Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”.

Que, con Oficio N° 020-2022-GRM-GGR/GRDE de fecha 29 de marzo del 2022, la Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Moquegua, remite ante la Consejera Delegada del Consejo Regional, el pedido para efectos que se declare de interés regional la implementación del Corredor Económico Turístico Kuntur Muyuna, mediante acuerdo de Consejo Regional, precisando que los gobiernos regionales dentro de sus funciones en materia de turismo, establecido en el artículo 63° , inciso r) desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo regional; y en materia agraria, en el artículo 51, establece d) promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región; asimismo se precisa que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, determino que la política de trabajo para potenciar áreas productivas, agrícolas, turísticas y culturales de la región Moquegua, se puedan trabajar y empoderar con mejor manejo con la creación de los corredores económicos turísticos, por lo que se tiene identificado el “Corredor Turístico Kuntur Muyuna que agrupan los distritos de Chojata, Lloque, Yunga, Ubinas e Ichuña, y considerando la implementación que requiere el corredor, resulta importante el empoderamiento de la agroindustria; sin embargo, se enfrenta serios entrapamientos estructurales como: atomización de la tierra, desorganización de los agricultores, desconfianza y falta de cumplimiento de los contratos, baja productividad, producción de calidad heterogénea, débil labor de investigación y transferencia tecnológica, entre otros. La implementación del corredor turístico requiere mejorar los accesos (carreteras), conectividad, para que la población tenga acceso a internet y señal de telecomunicaciones que permita realizar un comercio justo y con tecnología de sus productos, y en el sector turístico, al estado se encuentra obligado en invertir en mejorar el acceso al saneamiento de los servicios (luz, agua y desagüe), sistema de salud más eficiente; mejorar la educación de nuestra población, en lo que recae la importancia de la implementación de corredores, una vez conseguidos estos aportes como región se tiene que priorizar proyectos que les ayuden a mejorar





GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 068-2022-CR/GRM

Fecha : 07-04-2022

sus sistemas de comercialización, que nos permita la consolidación de una marca del corredor que se encuentre subsidiaria a la marca de la región y a la marca Perú, que internacionalmente nos indique que somos sinónimo de zona productora de alimentos certificados con alta calidad y que turísticamente somos un lugar donde los turistas de mundo puedan llegar.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; se realizó la sesión descentralizada en el Distrito de Puquina, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua; en mérito al análisis y debate con el voto por unanimidad de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de necesidad e interés público regional la implementación de actividades y proyectos del **Corredor Económico Turístico “Kuntur Muyuna”** integrado por los Distritos de Chojata, Lloque, Yunga, Ubinas e Ichuña de la Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, realizar las gestiones para la implementación de las actividades y proyectos que permitan promocionar y fomentar el Corredor Económico Turístico Kuntur Muyuna.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas del Gobierno Regional de Moquegua, la implementación del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR al Gobernador Regional de Moquegua, para que en el marco de sus atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias, disponga el cumplimiento e implementación del presente acuerdo regional. Bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional, al Gobernador Regional de Moquegua, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA